



MARÍA DEL CARMEN PADILLA PALOMINO Prestadora de servicios privado en métodos alternos de solución de conflictos en modalidad directa, con numero de certificación 00955 prorgada por el instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

CONVENIO FINAL DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Número de expediente 329 / 2022
Método alterno: Conciliación
Celebrado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 28 veintiocho de julio de 2022 dos mil
veintidós
Abogada María del Carmen Padilla Palomino, prestadora de servicio con número de
certificación 00955 cero, cero, nueve, cinco, cinco, de fecha 9 nueve de enero de 2021 dos mil
veintiuno ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, prestando el servicio
de forma directa y actuando de conformidad por lo dispuesto en el artículo 17 de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 5°, 22, 60,
63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y los relativos del Reglamento
de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23,
24, 25 y 26; en funciones de prestadora de servicio del asunto registrado bajo el número de
expediente señalado al rubro, con domicilio para oír notificaciones en calle Justicia número
2967 dos mil novecientos sesenta y siete, colonia Residencial Juan Manuel, Guadalajara,
Jalisco, C.P. 44680, manifiesto y hago constar que han comparecido, por una parte,
N1-ELIMINADO 1
N2-ELIMINADO 12 quien adelante se designará como parte solicitante; por otra parte,
N3-ELIMINADO 1 ambién por su propio derecho y a quien en adelante se
le designará como la parte complementaria; y, finalmente, N4-ELIMINADO 1
N5-EI.IMINAPOS SU propio derecho y a quien en lo sucesivo se le denominará como la parte
tercero interesado; manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo
cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante las siguientes declaraciones
de:
PERSONALIDAD, ANTECEDENTES Y DECLARACIONES DE LAS PARTES
I La parte solicitante N6-ELIMINADO 1 través de su apoderado legal
N7-ELIMINADO 1 bajo protesta de decir verdad manifiesta:
1. Que se encuentra representado por N8-ELIMINADO 1 quien
comparece en su carácter de Apoderado Legal, manifestando que cuenta con las facultades
necesarias y suficientes para representarla en este acto, y que a la fecha, las mismas no le han
sido revocadas, limitadas ni modificadas en sentido alguno, acreditando lo anterior mediante
la escritura pública número N9-ELIMINADO 96 fecha 26 veintiséis de julio de
2021 dos mil veintiuno, celebrada ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Romero Schober,
Notario Público Número 70 setenta del Distrito Notarial de Saltillo, documento del que
acompaña copia fotostática, y que debidamente cotejado forma parte integral del presente
acompaña copia fotostática, y que debidamente cotejado forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como Anexo-1 .





Prestadora de servicios privado en metodos alternos de solucival a conflictos en modelidad directa, con numero de certificación 0995 otorgada por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

2. Que su apoderado legal manifiesta se	r mayor de edad, de nacionalidad N12-ELIPTIMADO 22
el día N13-ELIMINADO 21	y que tiene plena capacidad legal para
	identifica con su credencial para votar vigente, con
clave de elector número N14-ELIMII	NADO 11 documento del que acompaña copia
fotostática, y que debidamente cotejado f	orma parte integral del presente instrumento, y se
acompaña como Anexo-2	
3. Que tiene la libre disposición y que	e está en aptitud de entregar en arrendamiento el
N15-ELIMINADO 65	
W.	
Jalisco, el cual será indistintamente denom	ninado como "el inmueble", acreditando lo anterior
	acompaña copia fotostática, y que debidamente
	instrumento, y se acompaña como Anexo-3
4. Que, para los efectos de este conver	nio, tiene su domicilio er N17-ELIMINADO 2
N16-ELIMINADO 2	en donde
podrá recibir todo tipo de notificaciones	
5. Que sí sabe leer y escribir y que no ex	xiste ninguna otra persona además de los firmantes
	eresado en atención a sus relaciones económico-
patrimoniales	
6. Que, en lo sucesivo, para efecto	os del presente convenio, será indistintamente
denominado como el "Arrendador"	
N10 FF	TMTNI DO. 1
II. La parte complementaria, N18-ELI	bajo protesta de decir
1. Que es una persona física, mayor de	edad, de nacionalidad N19-ELIMINADO da N20-ELIMINADO 2
N21-ELIMINADO 21	y que tiene plena capacidad legal para
contratar y obligarse	
2. Que en este acto se identifica con su	credencial para votar vigente, con clave de elector
número N22-ELIMINADO 11 docume	ento del que acompaña copia fotostática, y que
debidamente cotejado forma parte integra	al del presente instrumento, y se acompaña como
Anexo-4	
3. Que, son de su pleno conocimiento	las características físicas del inmueble materia de
este convenio, satisfaciendo sus expectativ	vas para recibirlo en arrendamiento, por lo que ésta
conforme con las condiciones actuales en l	las que se encuentra el mismo
4. Que, en términos a lo dispuesto por	el artículo 18 de la Ley Federal para la Prevención e
Identificación de Operaciones con Recurso	os de Procedencia Ilícita, manifiesta que los recursos
para la celebración del presente conv	venio tienen procedencia licita, autorizando al
"Arrandadar" a a su representanta logal a	ara que en caso de que fuera obligatorio, presente







Prestadora de servicios privado en métodos alternos de solución de conflictos en modalidad directa, con numero de certificación 00955 otorgada por el instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

el aviso a que se refiere el artículo 23 y 24 de la Ley de referencia. --------- 5. Que, para los efectos de este convenio, tiene su domicilio en el mismo inmueble N29-ELIMINADO 65 notificaciones. -------- 6. Que sí sabe leer y escribir y que no existe ninguna otra persona además de los firmantes que deba considerarse como tercero interesado en atención a sus relaciones económicopatrimoniales. ----- 7. Que, en lo sucesivo, para efectos del presente convenio, será indistintamente denominado como el "Arrendatario". ---N30-ELIMINADO 1 --- III.- La parte tercero interesado, bajo protesta de decir verdad manifiesta: --N32-ELIMINADO --- 1. Que es una persona física, de nacionalidad N31-ELI macidade de y que tiene plena capacidad para contratar y obligarse. ----N33-ELIMINADO 21 --- 2. Que en este acto se identifica con su credencial para votar vigente, con clave de elector númer N34-ELIMINADO 11 documento del que acompaña copia fotostática, y que debidamente cotejado forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como --- 3. Que, para los efectos de este convenio, podrá recibir todo tipo de notificaciones en el N35-ELIMINADO 65 --- 4. Que sí sabe leer y escribir y que no existe ninguna otra persona además de los firmantes que deba considerarse como tercero interesado en atención a sus relaciones económicopatrimoniales. --- 5. Tener la solvencia y capacidad económica suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se pactan en el presente convenio, en el caso de que el "Arrendatario" incumpla con cualquiera de ellas y asumir la obligación solidaria de responder a favor del "Arrendador" con sus activos a dicho incumplimiento. --------- 6. Que es su deseo el comparecer libremente a celebrar el presente convenio en la forma y responsabilidad que se desprende, y que tiene capacidad plena, y legal para contratar y obligarse en lo particular, siendo su voluntad firmar este instrumento en su carácter de obligado solidario del arrendatario, por lo que, como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento, presenta el siguiente bien inmueble, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que es de su propiedad: la finca marcada con el N36-ELIMINADO 65

Jalisco, acreditando su propiedad mediante documento idóneo, del que acompañacco





Prestadora de servicios privado en mitodos alternos de solución di conflictos en modelidad directal con número de certificación GOSS otorgado por el instituto de Justicia Alternativa del Estado de Javisso

fotostatica, y que debidamente cotejado forma	parte integral del presente instrumento, y se
acompaña como Anexo-6. Inmueble que se obl	iga a mantener a su nombre y libre de todo
gravamen durante el tiempo de vigencia del pres	sente convenio y hasta su total cumplimiento
y consecuencias legales	
7. Que, en lo sucesivo, para efectos de	I presente convenio, será indistintamente
denominado como el "Obligado Solidario"	
En virtud de las generales consignadas, las pa	artes en forma conjunta y de común acuerdo
realizan las siguientes:	
DECLARACIONES D	E LAS PARTES
I. Que tienen entre sí la controversia señalad	
métodos alternativos de solución de controvers	
N42-ELIMINADO 1	
pactó col N43-ELIMINADO 1	l arrendamiento del siguiente bien inmueble:
N44-ELIMINADO 65	

partes se comprometieron a realizar distintas acciones para el proceso de formalización del convenio, sin embargo, a la fecha de esta solicitud no se han concretado tales compromisos por lo que, a efecto de evitar la iniciación de un procedimiento judicial, así como para prevenir cualquier controversia posterior, se solicita la intervención de un prestador de servicios de métodos alternativos de solución de controversias, para en su caso resolverla y concluirla en forma pacífica y de común acuerdo entre las partes".

--- II. Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorga, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y que los acuerdos tomados fueron examinados por los participantes, por lo que las partes aceptaron el acuerdo en base a un análisis informado y consciente de las concesiones y beneficios pactados, habiendo tomado libre y conscientemente su decisión respecto a la aceptación del acuerdo contenido en este convenio, así como que voluntariamente comparecieron al desarrollo del método sin estar acompañados por asesores jurídicos, no obstante que reconocen que permaneció incólume y expedito su derecho para hacerse acompañar de los mismos, en todo momento y etapa del procedimiento, habiendo sido las propias partes quienes voluntaria y libremente decidieron no hacerse acompañar de asesor legal, por considerarlo innecesario; y por disposición expresa de los artículos 4º fracción II, 7º fracción I, 11, 45 y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el procedimiento de método alternativo se desarrolló en absoluta confidencialidad, no habiéndose levantado constancia del contenido ni aseveraciones de las sesiones bajo las





Prestadora de servicios privado en métodos alternos de solución de conflictos en modalidad directa, con numero de certificación 00955 otorgada por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

Reación Nº 009

cuales éste fue desarrollado, siendo voluntad de las partes que dicha confidencialidad prevalezca, no pudiendo por tanto revelarse ninguna información directa o indirectamente relacionada con el método alternativo, más allá de la plasmada en el presente instrumento. ----- III. Que se reconocen recíprocamente la identidad y personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio. --------- IV. Que se obligan a destinar los bienes y recursos (así como los productos o accesorios derivados de ellos) objeto del presente convenio a un fin lícito, y con estricto apego a las disposiciones legales. ------ V. Que no aparecen en el listado que publica la autoridad tributaria, y a que hacen referencia los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación; que no han celebrado operaciones con personas identificadas en dicho listado; y que, en caso de encontrarse en cualquiera de dichos supuestos, se obligan a notificarlo inmediatamente a las otras partes de este convenio, así como el caso en que sean removidos de dichas listas por cualquier motivo. --- VI. Que: (i) no existe procedimiento alguno en su contra que ponga en entredicho su situación legal, estando a la fecha libres de cualquier acto de autoridad tendiente al aseguramiento, expropiación o extinción del dominio de algún bien de su propiedad; (ii) que no están sujetos a procedimiento alguno en materia de extinción de dominio o en materia penal, ya sea de naturaleza local o federal; y (iii) que no han participado en cualesquiera de los delitos o hechos ilícitos previstos en la legislación en materia de extinción de dominio, conforme a la Ley Nacional de Extinción de Dominio. -------- VII. Que no tienen conocimiento de la existencia de inscripción de anotación preventiva o definitiva de alguna demanda en su contra de extinción de dominio en los registros públicos de la propiedad, en el Registro Nacional de Extinción de Dominio o en cualquier otro registro público, ya sea de los bienes, recursos o personas que son objeto o parte del presente --- VIII. Que cuentan con los recursos económicos suficientes para poder cumplir con sus obligaciones, mismos que han sido obtenidos de fuentes lícitas, producto de actividades realizadas dentro del marco de la ley, y que no existe conexión alguna entre el origen, procedencia o destino de tales recursos, con actividades ilícitas, de apoyo a grupos terroristas, o hechos ilícitos, considerados como tales los referidos en el párrafo cuarto del artículo 22 Constitucional, así como la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la Ley Nacional de Extinción de Dominio, o la legislación relativa en las entidades federativas de la República Mexicana. -------- IX. Que ninguna de las partes ha omitido revelar información de cualquier tipo a la otra, ni ha ocultado información relevante relacionada con el origen y destino de los bienes y recursos que son el objeto o producto de este Contrato, por lo que quienes suscriben el presente documento obran de buena fe, habiendo siendo diligentes dentro de las posibilidades que les otorgan las leyes aplicables y habiendo cumplido con el deber necesario y suficiente cuidado del Ca





Prestadora de servicios privado en métodos alternos de solución de canflictos en modalidad directa, con numero de certificación 00955 otorgada por el Instituto de Justicia Alternativa del fistado de Jalinco

para generar la relación jurídica con las otras Partes
X. Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las
penas de quienes declaran con falsedad ante la autoridad y que, de darse el supuesto, el
presente convenio no surtirá sus efectos legales
——————————————————————————————————————
De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco,
20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo
a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad
natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos
que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan
impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.
Asimismo, el prestador de servicios se ha cerciorado de que la suscripción del convenio se
realiza libre de vicios en el consentimiento de las partes, y que el mismo no versa sobre asuntos
que afectan intereses de adultos mayores, menores o incapaces, por lo que no es necesario
se dé vista a la Procuraduría Social, para efectos de sus correspondientes representaciones.
Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes,
los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de
conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron,
por lo que resultan idóneos
Hechas las anteriores manifestaciones y constancias, las partes sujetan el presente
documento al tenor de las siguientes:
CLÁUSULAS
PRIMERA (Objeto) Las partes de común acuerdo y de manera terminante y explícita
manifiestan su voluntad de resolver y concluir la controversia que se desprende de las
declaraciones del presente convenio, y prevenir cualquier controversia futura mediante los
Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, y específicamente mediante la suscripción del
presente instrumento, por lo que libre, voluntaria e irrevocablemente se comprometen a estar
y pasar por lo dispuesto en este convenio en todo tiempo y lugar
— SEGUNDA (Arrendamiento) A efecto de concluir definitiva y totalmente la controversia
especificada en el primer párrafo del apartado denominado "Declaraciones de las partes",
quienes suscriben el presente, dan constancia del cumplimiento de las obligaciones
previamente asumidas, para lo cual N45-ELIMINADO 1 través de su
apoderado legal N46-ELIMINADO 1 el "Arrendador") entrega en
arrendamiento a N47-ELIMINADO 1 "Arrendatario") a cambio de la
contraprestación cierta y en dinero denominada "renta" que se pacta más adelante, el uso y





Prestadora de servicios privado en metodos alternos de solución de conflictos en modalidad directa, con numero de certificación 00955 otorgada por el instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

goce temporal del siguiente bier	n inmueb	leN4	9-EI	IMINADO	65			
N48-ELIMINADO 65								
N50-ELIMINADO 65								
inmuchlo" para los efectos de o				indistintame	nte	denominado	como	"el

— CUARTA (Destino del bien inmueble).- El destino que se dará al bien inmueble será única y exclusivamente para casa-habitación, quedando expresamente prohibido destinarlo para cualquier otra finalidad.

--- En caso de que cualquiera de las partes quisiera terminar anticipadamente con los efectos del presente instrumento la parte interesada en hacerlo tendrá la obligación de pagar una del Carrien

Cació Nº 00





Prestadora de servicios privado en metodos alternos de solución de conflictos en mudalidad directa, con numero de certificación DO950 otorgada por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jainson

pena convencional del equivalente a 1 **un mes** del valor de la renta, cantidad que deberá pagar a la otra parte al momento de la devolución de la posesión del inmueble entregado en arrendamiento. De igual forma, se obligan a notificar a la otra parte su voluntad con al menos 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha de desocupación del mismo.

--- Las partes voluntariamente establecen que, para preservar la integridad física y jurídica del inmueble, si el "Arrendatario" por cualquier motivo abandona o desocupa el inmueble, el "Arrendador" o quien sus intereses represente, podrá informar al juez competente de tal circunstancia, para que éste a su vez, autorice la diligencia de inspección de inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho, y de ser el caso, le haga entrega de la posesión material y jurídica. Si a pesar de tal circunstancia, dentro del inmueble se encuentran bienes propiedad del "Arrendatario", se realizará el inventario respectivo, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de la parte solicitante, hasta que el interesado los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones que en su caso hubiere incumplido el "Arrendatario".

— SEXTA (Importe y pago de la renta).- Las partes fijan como importe de la renta la cantidad mensual de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.), misma que deberá pagarse en mensualidades iguales y consecutivas. Ambas partes se comprometen a cumplir con todas las disposiciones administrativas y fiscales vigentes que resulten aplicables al presente convenio, su ejecución y cumplimiento.

--- Las partes acuerdan que, el importe de renta anteriormente descrito sufrirá un aumento de manera anual, en caso de renovación del arrendamiento mediante la firma de un nuevo contrato y/o convenio, en la misma proporción y porcentaje que indique el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México y en el Diario Oficial de la Federación.

--- El importe de renta deberá pagarse dentro de los primeros 5 cinco días naturales de cada periodo de renta, en la institución bancaria denominada BANORTE, con clabe número N51-ELIMINADO 73 a cual, en caso de no pagarse en el plazo establecido, causará intereses moratorios a razón del 3.5% (tres punto cinco por ciento) mensual, desde el momento en que se incurra en mora y hasta el total pago y liquidación del importe adeudado y sus consecuencias legales.

--- En este acto, el "Arrendatario" entrega al "Arrendador" quien recibe, el importe íntegro por la cantidad de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al pago del primer mes de renta adelantada, sirviendo el presente convenio como comprobante de dicha





Prestadora de servicios privado en métodos alternos de solución de conflictos en modalidad directa, con numero de certificación 00955 otorgada por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

entrega.	
----------	--

— SÉPTIMA (Depósito en garantía).- Asimismo, en este acto el "Arrendatario" entrega al "Arrendador", quien recibe, la cantidad de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) en calidad de depósito para garantizar el fiel y debido cumplimiento del presente instrumento, el cual por ningún motivo generará intereses a favor del "Arrendatario", ni se tomará a cuenta de renta, ni se devolverá antes del vencimiento de éste, sino hasta 30 treinta días posteriores a la desocupación y entrega del bien objeto del mismo, siempre y cuando su estado de conservación lo permita, ya que de lo contrario se deducirá de dicha suma todo aquello que entrañe daño o maltrato al mismo, comprometiéndose el "Arrendatario" a entregar los recibos de luz, gas y otros que el Inmueble requiera debidamente pagados, en caso de no hacerse esto último y habiendo dudas sobre alguno de los pagos mencionados, el depósito se devolverá una vez que el "Arrendatario" acredite con los comprobantes de no adeudo de servicios al "Arrendador" que se encuentra al corriente de su obligación de pago de los mismos.

— NOVENA (Adaptaciones y modificaciones).- Se prohíbe al "Arrendatario" realizar cualquier adaptación o modificación al inmueble dado en arrendamiento sin previo permiso por escrito del "Arrendador", y todas las que se hicieran con o sin anuencia de él, quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación, indemnización o compensación alguna. En todo caso, el "Arrendador" tendrá derecho a exigir la devolución del inmueble arrendado con la misma forma y en el mismo buen estado en el que lo entregó, incluso con las mismas características de color de pintura o terminados, los cuales serán cuantificados al momento de desocupar la finca

Carmen

Treaction Nº 000

finca. ------





Prestadora de servicios privado en inétodos alternos de solución de conflictos en modalidad directa, con número de contilicación 00935 otorizada por el instituto de Justicia Alternativa del Estado de Juliuso.

— DÉCIMO PRIMERA (Prohibición para subarrendar).- Las partes acuerdan que estará prohibido al "Arrendatario" subarrendar en todo o en partes, así como ceder sus derechos derivados de este convenio o traspasar en cualquier forma la posesión del inmueble dado en arrendamiento, salvo autorización expresa y por escrito por parte del "Arrendador".

- DÉCIMO TERCERA (Saneamiento para el caso de evicción).- El "Arrendador" se obliga a que en caso de que un tercero con mejor derecho reclamara la posesión del inmueble objeto del presente convenio por sentencia que cause ejecutoria en razón de algún derecho anterior a la celebración del presente convenio, el "Arrendador" deberá pagar al "Arrendatario" una pena convencional del equivalente a 1 un mes del valor de la renta.
- --- DÉCIMO CUARTA (<u>Prohibición de inspecciones</u>).- Las partes acuerdan que el "Arrendador" no tendrá acceso al inmueble materia del presente instrumento, ni por sí, ni por medio de otra persona. Lo anterior es así, en virtud de que el "Arrendatario" bajo protesta de decir verdad manifiesta que todos sus recursos, bienes y derechos son de legítima procedencia y que por ningún motivo han sido ni serán instrumento, objeto o producto de delitos o hechos ilícitos,

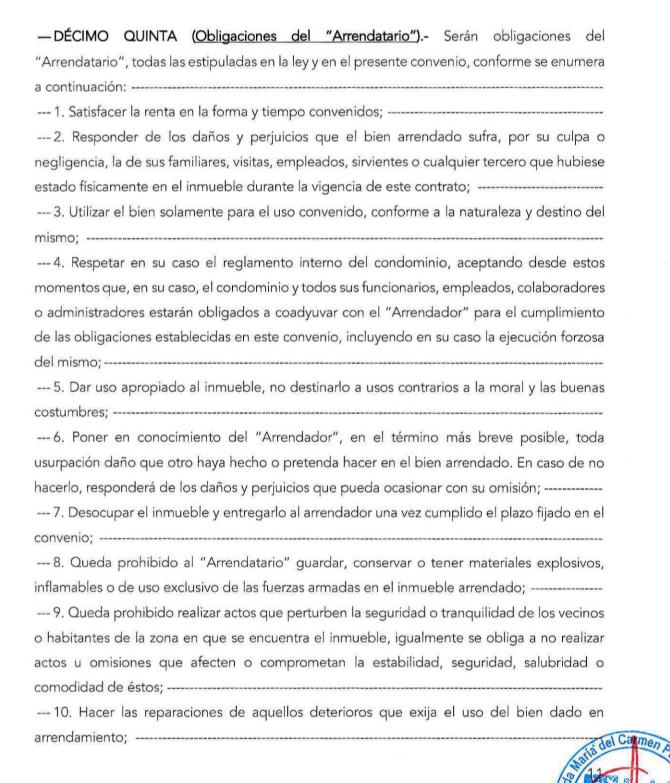




Prestadora de servicios privado en métodos alternos de solución de conflictos en modalidad directa, con numero de certificación 00955 otorgada por el instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

Reación Nº 009

manifestando también que el inmueble no será destinado a ocultar instrumentos, objetos o productos de ningún delito o hecho ilícito, ni para su comisión, siendo el "Arrendatario" el único responsable ante cualquier autoridad de todos los actos o actividades que se realicen en el inmueble. En este sentido, las partes acuerdan que, el "Arrendador" no podrá realizar inspecciones físicas al inmueble, ni tendrá acceso al mismo, por lo cual se encontrará física y jurídicamente impedido para poder tener conocimiento sobre cualquier actividad que se lleve a cabo en el inmueble materia del presente instrumento, la cual será responsabilidad única y exclusiva del "Arrendatario".







Prestadora de servicios crivado en metodos alternos de solución de conflictos en modalidad directa, con número de certificación 0/250 otorgada por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

11. Queda prohibido al "Arrendatario" destinar el inmueble a: ser instrumento, objeto o
producto de delitos o hechos ilícitos; ocultar o mezclar bienes producto de delitos o hechos
ilícitos; o bien, para la comisión de delitos o hechos ilícitos.
— DÉCIMO SEXTA (Obligaciones del "Arrendador") A su vez, serán obligaciones del
"Arrendador", todas las estipuladas en la ley, el presente convenio y, además, las siguientes:

--- 1. Transmitir el uso o goce temporal del inmueble, entregándolo al arrendatario, con todas

sus pertenencias y en estado de servir para el uso convenido. El bien deberá entregarse en condiciones que ofrezcan al arrendatario la higiene y seguridad del mismo; --------- 2. No perturbar al "Arrendatario" en la posesión del inmueble, durante el tiempo de vigencia del presente convenio; -------- 3. No estorbar ni poner dificultades de manera alguna para el uso del bien arrendado, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables y no modificar la forma del mismo; --- 4. Garantizar el uso o goce pacífico del bien, por todo el tiempo que dure el convenio;------- 5. Garantizar una posesión útil del bien arrendado, respondiendo de los daños y perjuicios que sufra el "Arrendatario" por los defectos o vicios ocultos del bien, anteriores al arrendamiento; -------- 6. Responder de los daños y perjuicios que se causen al arrendatario en el caso de que el "Arrendador" sufra la evicción del bien arrendado; -------- 7. Devolver al arrendatario el saldo que hubiese a su favor al terminar el arrendamiento;------ 8. Entregar al "Arrendatario" los documentos que acrediten el pago de la renta. ------- DÉCIMO SÉPTIMA (Causales de ejecución del convenio).- Para dar por concluida la controversia y cumplir con las obligaciones previamente asumidas, las partes acuerdan que serán causales de ejecución del presente convenio las siguientes: --------- 1. Por la falta de pago de la renta en los términos del presente convenio; ---------- 2. Por usarse el bien arrendado con un objeto distinto al convenido en el presente convenio o de la naturaleza o destino del inmueble; -------- 3. Por el subarriendo o traspaso del inmueble sin autorización del "Arrendador"; --------- 4. Por daños graves al bien arrendado, imputables al "Arrendatario"; ---------- 5. Por variar la forma del bien arrendado, sin contar con el consentimiento expreso del "Arrendador"; ------- 6. Guardar en el inmueble arrendado, sustancias peligrosas, explosivas, inflamables o de uso exclusivo de las fuerzas armadas; -------- 7. La falta del pago del servicio de luz, gas y/o cualquier servicio contratado; ---------- 8. Por la pérdida total o parcial del bien arrendado; -----

--- 9. Por pérdida de uso parcial del bien arrendado, siempre que la reparación dure más de

un mes; ----





Prestadora de servicios privado en métodos alternos de solución de conflictos en modalidad directa, con numero de certificación 00955 otorgada por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

10. Por la existencia de defectos o vicios ocultos graves en el bien, anteriores a
arrendamiento y desconocidos por el "Arrendatario";
11. En el caso de que el "Arrendatario" llegue a destinar el inmueble a: ser instrumento,
objeto o producto de delitos o hechos ilícitos; ocultar o mezclar bienes producto de delitos c
hechos ilícitos; o bien, para la comisión de delitos o hechos ilícitos; y
12. Por cualesquiera de las demás causas o incumplimiento a obligaciones establecidas en
el presente convenio o en la ley.
En el caso de que derivado del incumplimiento de cualquiera las obligaciones pactadas er
esta cláusula, alguna de las partes se viese en la necesidad de solicitar ante los tribunales
competentes la ejecución del mismo, la parte que hubiese incumplido será acreedora de una
pena convencional equivalente a 1 un mes de renta vigente, cantidad que deberá pagar a la
otra parte en un plazo no mayor a 30 treinta días naturales posteriores a la fecha en que se
devuelva la posesión del inmueble materia del presente convenio
- DÉCIMO OCTAVA (Viabilidad del pacto) Las partes manifiestan que las obligaciones
establecidas en el presente convenio, sus consecuencias legales, así como todos los acuerdos
establecidos en el mismo, son viables, al quedar establecidas las circunstancias de tiempo
modo y lugar en que se cumplirán las obligaciones contraídas por las partes; manifestando
asimismo que las cargas obligacionales son equitativas y convenientes, ya que manifiestan que
proporcionarán beneficios superiores a los intereses, réditos y penalidades pactadas
— DÉCIMO NOVENA (Ausencia de reclamaciones preexistentes) Las partes manifiestan que
al día de hoy no existen entre ellas reclamaciones civiles, mercantiles, penales ni de ninguna
otra naturaleza, por lo que están conformes en otorgar por medio del presente convenio, e
más amplio y cabal finiquito que en derecho corresponda
-VIGÉSIMA (Extinción de dominio) Las partes, de conformidad con lo manifestado en e

capítulo de declaraciones, ratifican que el presente convenio es celebrado de buena fe. Por tanto, el "Arrendador" en su calidad de propietario le concede el uso y goce del inmueble al "Arrendatario", quien deberá destinarlo a un uso lícito, pacífico, tranquilo y conforme a las buenas costumbres. El "Arrendatario" libera al "Arrendador" de toda responsabilidad o consecuencia jurídica ya sea civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza en la que pudiera verse involucrado, derivada de la comisión de cualquier delito, hecho o conducta consumada dentro o fuera del inmueble arrendado mientras se encuentre en posesión del mismo, y se obliga a sacarlo en paz y a salvo de cualquier procedimiento, especial pero no limitativamente de cualquier juicio de extinción de dominio, así como a indemnizarle integralmente los daños y perjuicios que pudiese afectar al "Arrendador", incluyendo en super Carmino.

Reación Nº 009





Prestadora de servicios privado en métodos alternos de solución de conflictos en modalidad directa, con número de certificación 00935 otorgade por el instituto de Justicia Atternativa del Estado de Julisco

caso reponer el valor comercial del inmueble en caso de que éste se vea afectado por la extinción de dominio en perjuicio de su propietario, así como cualquier costo o gasto de asesoría o representación jurídica en que se hubiese incurrido para hacer frente a cualquier procedimiento de aseguramiento, clausura, extinción de dominio o cualquier otra afectación civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza.

- VIGÉSIMO PRIMERA (Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita).- El "Arrendatario" está enterado de las obligaciones y responsabilidades que se desprenden de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, incluyendo el proporcionar la información y documentación que establece en su artículo 21 la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Asimismo y referente al contenido de la fracción III del artículo 3º de dicha ley, respecto al concepto de "beneficiario controlador" y los de presunción de su existencia, las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio, por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del inmueble objeto del instrumento, por lo que no existe ninguna otra personas que directa o indirectamente pueda beneficiarse del presente convenio y sus efectos. En consecuencia, en este acto las partes recíprocamente se liberan, así como al prestador de servicios, al centro y al Instituto de Justicia Alternativa, de toda responsabilidad por las manifestaciones y compromisos contenidos en esta cláusula en torno a la legislación precisada.

—VIGÉSIMO SEGUNDA (Categoría de sentencia ejecutoriada, procedimiento de ejecución y medios de impugnación).- Las partes son conscientes y están de acuerdo en que el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, una vez aprobado y sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se considerará como sentencia que hubiere causado ejecutoria, con todos los efectos que para la ejecución forzosa de la sentencias prevén las leyes. Por tanto, para la ejecución del presente convenio en lo general se sujetarán a las disposiciones y medios de impugnación aplicables conforme a los artículos 504, 505, 506 y demás disposiciones relativas del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, por lo que las partes se comprometen a no ejercitar ninguna acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento del presente convenio final.

--VIGÉSIMO TERCERA (Naturaleza del convenio y competencia).- En consecuencia de lo establecido en la cláusula anterior y siendo el mismo de naturaleza civil, la ejecución del





Préstadora de servicios privade en metodos alternos de solución di conflictos en modalidad directa, con numero de certificacion 0095 otorgada por el instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

cación Nº

--VIGÉSIMO CUARTA (Ejecución).- En caso de que las partes incurran en alguna causal de incumplimiento antes señaladas y respecto al presente convenio, se sujetaran y acogen a las siguientes cláusulas de ejecución: -------- 1. La parte solicitante deberá acudir en la vía de ejecución forzosa o en su caso vía de apremio, establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el C. Juez en Materia Civil de Primera Instancia en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, otorgándose un término de 5 cinco días para que cumpla voluntariamente con las obligaciones pactadas previo al lanzamiento, y en su caso a efecto de solicitar se requiera a la parte complementaria y en su caso la parte tercero interesado, este último a elección de la parte solicitante, para que acrediten encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento que nos ocupa. -------- 2. Si la parte complementaria y el tercero interesado en su caso, no acreditan que se encuentran al corriente de todas las obligaciones derivadas del convenio, se procederá a requerirlos para que en el momento de la diligencia cubran las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con la parte solicitante. ----------- 3. Si la parte complementaria y el tercero interesado en su caso, no cubren en su totalidad las obligaciones pactadas en el presente convenio al momento de la diligencia, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes de la parte complementaria y/o de la parte tercero interesado en su caso, lo anterior, para efectos de cubrir los montos adeudados, y los montos por los gastos y costas que genere el procedimiento de ejecución, para posteriormente, proceder al remate de dichos bienes y, con el producto de la venta de los mismos, realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas. ---------4. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, las partes acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos la parte complementaria sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento. -----





Prestadora de servicios privado en métodos attenos de priocido o conflictos en modalidad directa, con número de certificación 00962 otorgada por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Júnico.

--- 5. La práctica de la diligencia de lanzamiento, se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, empleado, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca si fuere y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble y que no hayan sido embargados, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de la parte complementaria, fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare la parte complementaria, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por la parte ejecutante.-------6. Una vez realizado el lanzamiento de la parte complementaria, se deberá poner a la parte solicitante en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material y jurídica de dicho bien inmueble. ------7. Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de ejecución del convenio final de método alterno, las partes autorizan que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la fuerza pública. --------8. Sí durante la tramitación del procedimiento de ejecución del convenio final de método alterno la parte complementaria abandona el inmueble materia del presente convenio, la parte solicitante podrá informar al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice diligencia de inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, sí se encuentran bienes muebles de la complementaria pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de la parte solicitante, hasta que la parte complementaria los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por la parte complementaria. -----

—VIGÉSIMO QUINTA (Ausencia de vicios de la voluntad).- Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error, lesión o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

—-VIGÉSIMO SEXTA (Acuerdo total).- Las partes ratifican que el presente convenio constituye el acuerdo total entre ellas, con independencia de cualquier contrato, documento, título de crédito, negociación o comunicación sostenida previamente entre las partes en relación con la controversia que se resuelve a través de este instrumento. ---





MARÍA DEL CARMEN PADILLA PALOMINO Prestadora de servicios privado en métodos alternos de solución de

Prestadora de servicios privado en métodos alternos de solución de conflictos en modalidad directa, con numero de certificación 00955 otorgada por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

—VIGÉSIMO SÉPTIMA (Independencia del clausulado).- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.

—-VIGÉSIMO OCTAVA (Encabezados y títulos de las cláusulas).- Los encabezados y los títulos de las cláusulas contenidos en este convenio se incluyen para facilitar su uso y en ningún caso forman parte del mismo ni afectarán su cumplimiento.

—VIGÉSIMO NOVENA (Obligado solidario).- La parte tercero interesad N11-ELIMINADO 1

N10-ELIMINADO 1

cación Nº 00

se constituye en obligado solidario del

"Arrendatario", obligándose solidaria y mancomunadamente con dicha parte al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente convenio, constituyéndose por tanto en deudor directo, renunciando expresamente a los beneficios de orden, excusión y división previstos por los artículos 2433, 2425 y 2437 del Código Civil para el Estado de Jalisco, y aceptando que su obligación durará por todo el tiempo que dure la del "Arrendatario", hasta la devolución y entrega del inmueble arrendado y pago total de las rentas, pena, intereses, impuestos y demás consecuencias pactadas en este convenio, renunciando de igual manera al beneficio establecido por los artículos 2143, 2460 y 2462 del Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose y ratificado expresa e irrevocablemente a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas estipuladas en este instrumento. Precisando que el Obligado Solidario estará autorizado para entregar la posesión del inmueble al "Arrendador" en caso de que no pueda hacerlo el "Arrendatario".

——CIERRE DEL INSTRUMENTO. Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia en los tantos requeridos por la reglamentación aplicable. El convenio se levanta por escrito, entregándose un ejemplar a cada una de las partes, y conservándose otro en los archivos del prestador del servicio y otro tanto ante el H. Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para efectos de su sanción y validación correspondiente. Asimismo, ambas partes designan como autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones al prestador del servicio, así como a MARIANA PATRICIA CHÁVEZ GONZÁLEZ, JUAN DIEGO PADILLA PALOMINO y/o CARMEN DENISSE PANDURO RODRIGUEZ, a quienes Carriero



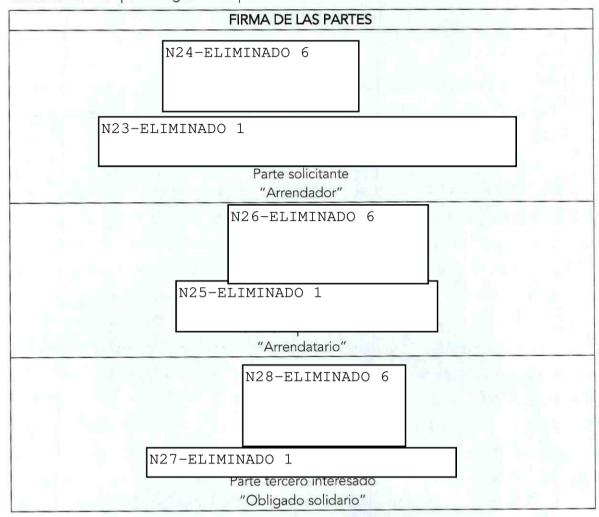
GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL BATTA DE ARCO ATORNO LA



MARÍA DEL CARMEN PADILLA PALOMINO

Prestadora de servicios privado en metodos atemas de solucios di conflictos en modalidad directe, con número de certificación 0093 otrigidade por el instituto de Justicia Alternativa del Estado de Julisco.

expresamente facultan para realizar todas las gestiones y trámites que resulten necesarias o convenientes, ante todas las autoridades competentes, a efecto de obtener la sanción, validación e inscripción registral del presente convenio.



Laulille

ABOGADA MARÍA DÉL CARMEN PADILLA PALOMINO

Prestador del servicio certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con registro 00955, de fecha 9 nueve de enero de 2021 dos mil veintiuno, prestando el servicio en forma directa



Carmen

GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/14511/2022 Expediente Forma Directa: 329/2022

GUADALAJARA, JALISCO A 6 SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el convenio celebrado el día 28	s veintiocho de julio del año 2022 dos	mil
veintidos por N37-ELIMINADO 1	presentando	o a
N38-ELIMINADO 1	n el carácter que se acredita mediant	e la
escritura pública respectiva que se anexa a	al Convenio Final N40-ELIMINADO 1	
N39-ELIMINADO 1	ant	e el
prestador del servicio MARIA DEL CAR		
certificación 955, quien presta su servicio	s de Forma Directa mismo acuerdo que	e se
formó con motivo de la determinación vo	luntaria de las partes para someterse a	los
métodos alternativos de solución conflictos	previstos en la Ley de Justicia Alternativa	del
Estado, se procede a analizar dicho co	onvenio, se advierte que mediante Dec	reto
28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado	o de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos	del
Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal/2	022 y sus anexos, del cual se desprende	que
para la presente anualidad no contempla i	impuesto alguno a pagar para tales efect	os y
que de conformidad al acuerdo de validaci	ión emitido en actuaciones del expediente	e de
referencia por el Director de Métodos	Alternativos de Solución de Conflicto	s y
Validación, dicho convenio cumple con los	s requisitos previstos en los numerales 2,	63,
67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa de	el Estado, así como los de los artículos 18,	, 20,
21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Mé	étodos Alternos de Solución de Conflicto	os y
Validación del Estado, en virtud de que el	objeto del convenio final celebrado entre	e las
partes, es el de prevenir una controversia t	futura respecto del posible incumplimiento	del
contrato celebrado con anterioridad por la	as partes y de igual manera se observa	que
ese acuerdo de voluntades no contiene cl	láusulas contrarias a la moral o a las bue	enas
costumbres, por lo que no se lesionan int	tereses de terceros, quienes tendrán a s	alvo
sus derechos para hacerlos valer en la vía		
and a second to the continue of the second continue of the	Redundants Intomorphisms dollars truth	

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONÁ, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA.

NOTIFÍQUESE

JORC/RGAD/MGF #



- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 28.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 48.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 49.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 50.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 51.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."